

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1999-Año de la Exportación

Río Gallegos, 19 de noviembre de 1999.

VISTO:

El expediente N°20812-UFPA-95 y la Quinta Reunión Ordinaria de Consejo Superior 1.999; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Consejo Superior N°095/99, se establece la incorporación del personal no docente de la UNPA al Régimen de Escalafón del Decreto Nacional N°2213/87, y se deja establecido que para la efectivización del reencasillamiento las Secretarías de Planeamiento y de Hacienda y Administración deberán presentar informe de estudio de compatibilización y análisis integral de la estructura de funcionamiento y áreas de apoyo;

Que el informe señalado fue presentado en acto plenario de la quinta reunión ordinaria de Consejo Superior;

Que el Sr. Secretario General de la ATUNPA en forma conjunta con la Consejera por el Cuerpo del Personal de Administración y Apoyo Zona Sur, presenta nota en la que se realizan observaciones a la propuesta presentada por las Secretarías antes señaladas;

Que los Sres. Secretarios de Planeamiento y de Hacienda y Administración manifiestan en acto plenario su acuerdo con las observaciones realizadas;

Que se mociona aprobar en lo general lo actuado en relación al proceso de reencasillamiento del personal no docente de la UNPA al Escalafón del Decreto Nacional 2213/87, el informe elaborado por las Secretarías de Hacienda y Administración y Planeamiento y las consideraciones efectuadas por el gremio ATUNPA y las Consejeras Zona Sur; aprobar en lo general los soportes administrativos teniendo en cuenta el criterio de igual función igual asignación de categoría, aprobar en todas sus partes la estructura salarial básica para el Decreto Nacional 2213/87, aprobar la recomposición salarial para todos los agentes, aprobar el reencasillamiento del personal no docente de la UNPA al Decreto 2213/87 de acuerdo al soporte administrativo, constituir la comisión paritaria a nivel particular como comisión para el reencasillamiento del personal no docente, establecer como plazo para la finalización del proceso de reencasillamiento el 30 de noviembre de 1.999 y como fecha para que se haga efectivo el 1 de diciembre de 1.999, conformar como la comisión ad hoc prevista en el artículo 147 Decreto 2213/87, a la comisión de Reglamentaciones del Consejo Superior con la inclusión del gremio no docente, suspender hasta la aprobación del presupuesto 2.000 los adicionales, para su definición la comisión paritaria deberá indefectiblemente presentar los acuerdos alcanzados en la materia; y, dejar establecido que el personal contratado a plazo fijo podrá participar del concurso denominado a nivel general para acceder a un cargo de planta, como requisito se establece como mínimo seis meses de antigüedad al momento de inscribirse en el concurso, los concursos se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades de cada Unidad de Gestión;

Que en acto plenario se presentan objeciones en cuanto a la redacción del artículo referido a adicionales, acordándose que el texto definitivo será redactado de común acuerdo entre el Secretario de la ATUNPA y el Sr. Rector, conforme a lo manifestado en acto plenario, quedando facultados para ello, y estableciéndose que de no llegar a acuerdo el punto será sometido nuevamente a consideración por ante este Consejo;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;



1999-Año de la Exportación

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR, en lo general, lo actuado en relación al proceso de reencasillamiento del personal no docente de la UNPA al Escalafón del Decreto Nacional 2213/87, el informe elaborado por las Secretarías de Hacienda y Administración y Planeamiento y las consideraciones efectuadas por el gremio ATUNPA y las Consejeras del Cuerpo del Personal de Administración y Apoyo por Zona Sur.

ARTICULO 2º: APROBAR en lo general los soportes administrativos, teniendo en cuenta el criterio de igual función igual asignación de categoría.

ARTICULO 3º: APROBAR en todas sus partes la estructura salarial básica para el Decreto Nacional 2213/87, que se agrega como anexo a la presente.

ARTICULO 4º: APROBAR la recomposición salarial para todos los agentes de la Universidad.

ARTICULO 5º: APROBAR el reencasillamiento del personal no docente de la UNPA al Decreto 2213/87, de acuerdo al soporte administrativo aprobado en lo general por el artículo 2º.

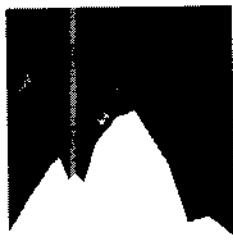
ARTICULO 6º: CONSTITUIR la comisión paritaria a nivel particular como comisión para el reencasillamiento del personal no docente.

ARTICULO 7º: ESTABLECER como plazo para la finalización del proceso de reencasillamiento el 30 de noviembre de 1.999 y como fecha para su efectivización el 1º de diciembre de 1.999.

ARTICULO 8º: ESTABLECER que la comisión ad hoc prevista en el artículo 147 del Decreto 2213/87, está conformada por la comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior con la inclusión del gremio no docente.

ARTICULO 9º: AUTORIZAR al Sr. Secretario General de la ATUNPA y al Sr. Rector de la Universidad a definir el texto legal definitivo referido al tema "adicionales", conforme a las pautas señaladas en acto plenario, dejándose establecido que para el supuesto de no arribarse a un acuerdo, el tema será sometido nuevamente a la consideración del Consejo Superior.

ARTICULO 10º: DEJAR ESTABLECIDO que el personal contratado a plazo fijo podrá participar del concurso a nivel general para acceder a un cargo de planta permanente, estableciendo como requisito mínimo seis (6) meses de antigüedad al momento de inscribirse en el concurso. Los concursos se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades de cada Unidad de Gestión.



UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1999-Año de la Exportación

**ARTICULO 11º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,
dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.**

Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior

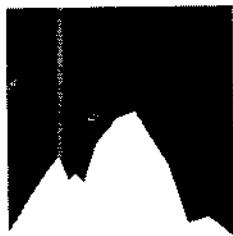
RESOLUCION

Nro.

194

Prof. Enrique O. Isola
Rector

ES COPIA



ANEXO

Retribuciones

2213/87

Las retribuciones del agente se compone del sueldo básico correspondiente a su categoría, del adicional general y adicionales particulares.

BASICO: LOS VALORES CORRESPONDEN A LOS ESTIPULADOS EN TABLA ANEXA (I).-

ADICIONAL GENERAL: LOS VALORES CORRESPONDEN A LOS ESTIPULADOS EN TABLA ANEXA (II).-

Establécese los siguientes Adicionales Particulares:

- Por Antigüedad (A)
- Por Zona (B)
- Por Título (C)

(A) A partir del 1ero. de enero de cada año, el personal comprendido en este escalafón percibirá en concepto de antigüedad, por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses que registre al 31 de diciembre inmediato anterior, 3% del básico).

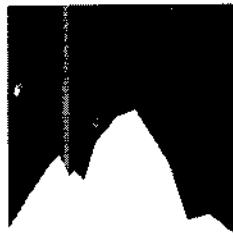
(B) Correspondrá el 100% del Básico (para las localidades de Caleta Olivia, San Julián y Río Gallegos) y el 180 % del Básico para la localidad Río Turbio.

(C) Correspondrá a aquellos agentes no comprendidos en el escalafón profesional, en conformidad con las siguientes normas:

<u>Titulo Universitario o Superior</u>	\$ 98.00 (suma fija)
<u>Titulo Terciario</u>	\$ 60.00 (suma fija)
<u>Titulo Secundario</u>	\$ 47.00 (suma fija)

194

ES COPIA



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

TABLA I
BASICO POR CATEGORIAS

2213/87

<u>CATEGORIA</u>	<u>BASICO</u>
<u>4</u>	<u>193.321</u>
<u>5</u>	<u>238.97</u>
<u>6</u>	<u>322.20</u>
<u>7</u>	<u>386.63</u>
<u>8</u>	<u>451.08</u>
<u>9</u>	<u>504.78</u>
<u>10</u>	<u>564.78</u>
<u>11</u>	<u>614.78</u>

<u>4</u>	<u>193.321</u>
<u>5</u>	<u>238.97</u>
<u>6</u>	<u>322.20</u>
<u>7</u>	<u>386.63</u>
<u>8</u>	<u>451.08</u>
<u>9</u>	<u>504.78</u>
<u>10</u>	<u>564.78</u>
<u>11</u>	<u>614.78</u>

60

194

ES COPIA

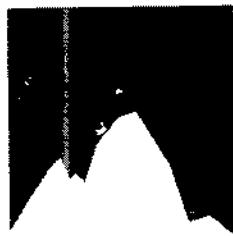


TABLA II
ADIC. GRAL POR CATEGORIAS

2213/87

CATEGORIA ADIC. GENERAL

<u>4</u>	<u>277.40</u>
<u>5</u>	<u>295.66</u>
<u>6</u>	<u>328.95</u>
<u>7</u>	<u>354.72</u>
<u>8</u>	<u>380.50</u>
<u>9</u>	<u>401.98</u>
<u>10</u>	<u>425.98</u>
<u>11</u>	<u>445.98</u>

1946

ES COPIA